



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

Magistrado Sustanciador: JORGE ARTURO UNIGARRO ROSERO.

Armenia, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Expediente Ordinario Laboral N.º 630013105004-2021-00176-01/411

I. OBJETO DE LA PROVIDENCIA:

Le corresponde a la Judicatura establecer si debe admitir el recurso de alzada impetrado por el gestor adjetivo de BANCOLOMBIA S.A., en cuanto al fallo expedido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia el pasado 26 de agosto, dentro del conflicto inserto en la referencia, entablado por RUBY TEJADA QUINTERO. Igualmente, le concierne a la Corporación establecer si es factible abrir las puertas del trámite frente a la consulta ordenada en la instancia anterior.

II. CONSIDERACIONES:

En el caso concreto han concurrido en su integridad los elementos que posibilitan la formulación y la autorización del interpuesto medio de debate, es decir: **(i) la legitimación en el proponente**, puesto que aquél fue instado por el ente demandado BANCOLOMBIA S.A.; **(ii) la desfavorabilidad del pronunciamiento atacado**, habida cuenta de que fue condenado respecto de las pretensiones incoadas; **(iii) la susceptibilidad de dicha providencia para ser discutida por la vía comentada**, a la luz de lo enseñado por el art. 66 de la Codificación de Enjuiciamiento Laboral; y finalmente, **(iv) la legalidad en el planteamiento de la protesta**, ya que ha sido promovida dentro de la oportunidad estipulada por el ordenamiento.

En ese sentido, es menester disponer la iniciación del derrotero de ley en torno a la enunciada herramienta de contradicción, verificándose además que el efecto en que ha sido concedida es el que realmente le corresponde.



Asimismo, resulta factible disponer la autorización del grado de competencia funcional de consulta, el cual es procedente según lo estipulado por el art. 69 ibidem, cuando la sentencia expedida es adversa, entre otros, a una entidad descentralizada en la que la Nación sea garante; requisito que se ha estructurado en la presente ocasión respecto de COLPENSIONES, haciendo viable el instrumento jurídico enunciado.

III. DECISIÓN:

Con fundamento en las explicaciones que anteceden, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA**, en **SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**,

RESUELVE:

Primero. ADMITIR a trámite, en el efecto suspensivo, la citada apelación.

Segundo. ABRIR las puertas del procedimiento frente a la consulta antes aludida.

Tercero. Ejecutoriado este auto, **REGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ARTURO UNIGARRO ROSERO
Magistrado

Firmado Por:

Jorge Arturo Unigarro Rosero
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **badf7e65682ddfb2a970ef60f90790dcdcb293809c707c7662615df0161cd1d03**

Documento generado en 13/12/2022 03:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>